



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del Artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales*, presentada por el Diputado Sergio Ochoa Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, afín de que sea remitida ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la propuesta de acuerdo en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el jueves 13 doce de octubre de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente propuesta de Acuerdo.



La propuesta legislativa tiene como objeto que la Septuagésima Tercera Legislatura, remita al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto para reformar la fracción XI del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

“Para las Entidades federativas se considerarán delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, el de homicidio doloso, violación, delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, aquellos delitos graves contra el libre desarrollo de la personalidad y los demás que por su trascendencia determine su legislación penal”.

El estudio de procedencia constitucional de la presente Iniciativa consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega.

En relación con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política Federal y el artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la Comisión de Puntos Constitucionales es competente para realizar estudio previo de las Iniciativas de reforma que el Congreso del Estado presente ante el Congreso de la Unión.

En este sentido, derivado del turno con que se recibió la propuesta de Acuerdo para presentar Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 89 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno precisar lo siguiente:

La materia de qué trata la propuesta efectivamente es competencia del Congreso de la Unión de acuerdo con el artículo 73 fracción XXI inciso c), que nos indica que se reserva el Congreso la atribución de emitir legislación única en materia procedimental penal.



A consideración de los integrantes de esta Comisión, el Código Nacional de Procedimientos Penales no contempla la atribución a las autoridades de las Entidades Federativas para ordenar prisión preventiva oficiosa de acuerdo a sus tipos penales locales, como si lo es específico en determinarlo para la Federación, según lo interpretado del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Según el artículo 8° de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, la propuesta de Acuerdo se emite con el objeto de emitir pronunciamiento, resolución, exhorto o recomendación. Para el caso que se estudia se considera viable que el Congreso del Estado emita exhorto al Congreso de la Unión en la materia que nos ocupa, con la intención de hacer del conocimiento de este poder federal, la laguna jurídica que consideramos y en segundo momento, desde el mismo poder, se inicie el estudio y análisis correspondiente, para que se tomen en cuenta las necesidades de todas la Entidades Federativas.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren el artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, proponemos remitir Propuesta de Acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión, a través del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión para que actualicé el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva contenido el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales,



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



considerando aquellos delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de la Propuesta de Acuerdo aprobada dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete. -----